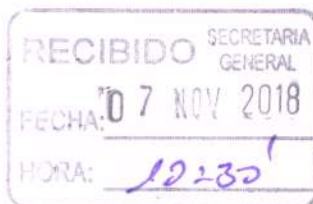


GOBIERNO  
DE COLOMBIA

MINEDUCACIÓN

Acta de Notificación por Aviso.  
02 de noviembre de 2018  
2018-EE-165865  
Bogotá, D.C.



UNIVERSIDAD DE CALDAS  
RECTORIA  
FECHA 07 NOV 2018  
HORA 9:57 am  
No. RADICACION 1875  
ANEXOS  
Ceballos Caba S.  
NOMBRE DE QUIEN RECIBE

TRANSFERENCIA A:  
Sec. General

Señor(a)  
Alejandro Ceballos Marquez  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DE CALDAS  
Calle 65 26-10  
Manizales Caldas  
2222800

PROCESO: Resolución 017201 DE 24 OCT 2018.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Alejandro Ceballos Marquez.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 02 de noviembre de 2018, remito al Señor (a): Alejandro Ceballos Marquez, copia de Resolución 017201 DE 24 OCT 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Citación para Notificación personal.

25 de octubre de 2018

2018-EE-162444

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Alejandro Ceballos Marquez

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Calle 65 26-10

Manizales Caldas

2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 017201 DE 24 OCT 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co).

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**017201 24 OCT 2018**

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 16158 del 30 de septiembre del 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la citada institución radicó el día 31 de enero del 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Doctorado en Ciencias Agrarias (Código SNIES 54453).

Que el CNA, en sesión realizada los días 30 y 31 de agosto del 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Doctorado en Ciencias Agrarias, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la citada Institución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad.** Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Caldas
<b>Nombre del programa:</b>	Doctorado en Ciencias Agrarias
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Manizales (Caldas)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


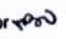
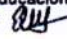

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 54453 (Código de Proceso:17570)

017201 24 OCT 2018



Bogotá, 03 SEP 2018.

2240

Doctora  
**MARIA VICTORIA ANGULO**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 31 de enero de 2018, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de posgrado **DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS (Cód. SNIES 54453)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 30 y 31 de agosto de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El sistema institucional de autoevaluación y aseguramiento de la calidad y su adopción y puesta en práctica, por parte del Programa. Se apreció una convocatoria amplia de los estamentos y el empleo de instrumentos adecuados para el desarrollo de la autoevaluación.

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)





- El Programa posee suficientes recursos financieros que provienen del presupuesto de la Universidad y los provenientes de la matrícula e inscripción de los estudiantes que son administrados por el Programa.
- El proceso de selección de los estudiantes está claramente definido por la institución.
- La financiación de la formación de los estudiantes de doctorado actuales, 8 becados por Colciencias, 5 por el Fondo Nacional de Regalías, 1 independiente, 3 profesores de la Universidad Tecnológica de Pereira, 5 profesores de la Universidad de Caldas y 1 de la Universidad de Pamplona.
- Las estrategias orientadas al control de la deserción estudiantil, la cual ausente en el Programa.
- La planta profesoral conformada por 28 docentes de tiempo completo y contrato a término indefinido, todos con formación doctoral y pertenecientes a 6 Departamentos de la Universidad.
- La productividad profesor/año en el periodo 2013 a 2017 fue de 1,17.
- El Programa ha permitido la formación doctoral de 11 profesores de la Universidad de Caldas, 2 investigadores del Centro Nacional del Café, 3 profesores de la Universidad Católica de Manizales, 2 profesores de la Universidad del Tolima y 2 investigadores de iniciativa privada.
- El currículo del Programa flexible y formador de investigadores que gira alrededor de la tesis doctoral y que incluye asignaturas que involucran, aspectos disciplinares, epistemológicos del conocimiento, método científico, ciclo de conferencias sobre enfoques y tendencias de la investigación agraria, elaboración y sustentación de la tesis, ejecución del proyecto, seminarios y electivas.
- Los 5 grupos de investigación que apoyan el Programa, categorizados por Colciencias: 2 en A1 (Alimentos y agroindustria, Fitotecnia), 3 en A (Biología de la producción pecuaria, Ciencias Veterinarias y Cromatografía y técnicas afines), y 1 en B (Producción Agropecuaria GIPPA).
- El Programa cuenta con 20 tesis doctorales terminadas y 23 tesis en ejecución que han generado 54 publicaciones, de profesores y estudiantes en revistas periódicas, 18 en arbitraje, un capítulo de libro y una patente. Con base en estos productos ha participado en 81 eventos científicos: 45 nacionales y 36 internacionales.

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2122800 ext 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

- La participación de los estudiantes en 10 redes de investigación, 3 de ellas de carácter internacional.
- El Programa se apoya en 20 convenios internacionales con instituciones como Universidad de Alberta -Canadá, Universidad de Glasgow - Escocia, Universidad de Prince Eduard Island -Canada, UBA, Washington State University, Universidad de Viçosa -Brasil, Universidad de Florida -USA, UNESP de Brasil, Universidad de Temuco -Chile, Universidad de Maracaibo -Venezuela y Universidad de Montreal, entre otras, y 18 nacionales como Universidad Nacional de Colombia, Universidad de Antioquia, Universidad del Tolima, UIS y Universidad de Nariño, entre otras.
- La participación de profesores nacionales y extranjeros de países como Argentina, Chile, Venezuela, Costa Rica, España, Bélgica, USA, Canadá y Brasil, en la realización de 82 conferencias dentro de la asignatura Enfoques y tendencias en la investigación agraria.
- La movilidad saliente nacional e internacional de los estudiantes del Programa, 16 estudiantes han tenido pasantías en 9 países extranjeros y 17 en instituciones nacionales.
- La participación de 38 profesores de reconocidas universidades extranjeras, como directores, co directores y evaluadores.
- El acceso de los estudiantes a servicios de apoyo que brinda la institución, como recursos para movilidad, asistencia a eventos, publicaciones, así como, acceso a deportes, recreación, atención en salud, entre otros programas de bienestar.
- El Programa está en contacto permanente con sus egresados y por medio de su representante, en el comité de currículo.
- El impacto de los egresados y el Programa, considerando que las tesis finalizadas y las que están en ejecución, tocan aspectos y tópicos estratégicos en el sector agrario del país.
- La infraestructura física, que apoya al Doctorado en Ciencias Agrarias, representada en: laboratorios de investigación y docencia, tres granjas experimentales, equipos, recursos informáticos y bibliográficos específicos del Programa software y bases de datos, oficinas de profesores y cubículos exclusivos para los estudiantes del Doctorado.

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 63 Loc 7 y 8 Tels. 2222800 ext 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)



Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)** debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar el fortalecimiento de los grupos de investigación que les permita ofrecer apoyo a un mayor número de estudiantes doctorales e incrementar la producción científica.
- Continuar incrementando la producción científica, en particular, en revistas internacionales de alto impacto acorde con el número de profesores del Programa.
- Promover la participación de proyectos de profesores y estudiantes en convocatorias internacionales en el área o en proyectos colaborativos internacionales.
- Estimular y fortalecer la comunicación en lengua extranjera, en particular el idioma inglés.
- Promover la movilidad entrante nacional e internacional de estudiantes.
- Trabajar en el fortalecimiento de la cooperación nacional e internacional con programas similares en la realización de proyectos conjuntos. Avanzar en la realización de convenios con Universidades de reconocido prestigio para la doble titulación de sus estudiantes.
- Diseñar estudios que evalúen y establezcan el impacto de los egresados y de la producción científica del doctorado en el desarrollo regional y nacional del sector.
- Diseñar y ejecutar estrategias que favorezcan el uso intensivo de las numerosas bases de datos al servicio del Programa, por parte de los estudiantes y los profesores.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en éste concepto y en el informe de los pares académicos.

### **Consejo Nacional de Acreditación**

Carrera 85D No. 46-1 - 65 Loc 7 y 8 Tels. 2222800 ext 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)



Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

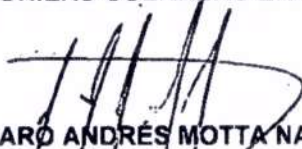
  
CECILIA CORREA DE MOLINA

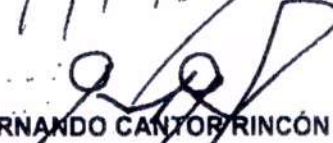
  
ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA

  
GUILLERMO MURILLO VARGAS

  
HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

  
JHONIERS GUERRERO ERAZO

  
ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS

  
FERNANDO CANTOR RINCÓN

  
JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA